

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C.		
CÓDIGO DEL PROYECTO	8007		
META	REALIZAR EL 100% DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL EN LA SDA.		
CÓDIGO PAA	212026		
FECHA	Julio 2026		

MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas, por lo anterior, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Mínima Cuantía.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	
1.1 Introducción	El artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: “<i>Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones</i>”, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. El artículo 5° del Decreto Distrital 646 de 2025 “<i>Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente</i>” estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto “(...) <i>orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo. tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.</i>”. A su vez el artículo 6° del Decreto Distrital 646 de 2025, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, así: “<i>Artículo 6. Estructura Organizacional.</i> (...) 4. Subsecretaría de Gestión Institucional 4.1. Dirección de Talento Humano

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	4.2. <i>Dirección Administrativa y Financiera.</i> 4.3. <i>Dirección Contractual (...)</i> Así mismo, de conformidad con el artículo 28 del Decreto N.º 646 de 2025, la Subsecretaría de Gestión Institucional, tiene como objeto: “(...) dirigir y coordinar los procesos de apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente para el fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera, contractual y del talento humano, asegurando que la secretaría cuente con los recursos y el soporte necesario para el cumplimiento de sus funciones misionales y estratégicas, garantizando la eficiencia, la transparencia y la mejora continua.” A su vez, el artículo 30 de la misma norma, establece que son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes: “6. Adoptar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos administrativos de la Entidad, incluyendo la gestión documental, archivo, almacén, bienes y procesos logístico de adquisición y suministro. (...)” “14. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y demás obligaciones a cargo de la Secretaría, distribución e inventarios de los bienes muebles e inmuebles, vigilancia, parque automotor, aulas y parques ambientales y demás bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría. (...) 16. Formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad. (...)” En desarrollo de las funciones asociadas al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, la Secretaría Distrital de Ambiente realiza el seguimiento y control de la gestión integral de los residuos generados en sus diferentes sedes, para lo cual cuenta con equipos de medición (básculas) que permiten registrar de manera confiable las cantidades de residuos generados y entregados a gestores autorizados. La información obtenida a través de estos equipos constituye un insumo para el cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el PIGA y para la toma de decisiones relacionadas con la gestión ambiental institucional. Que para el correcto funcionamiento de los equipos de medición es necesario asegurar que las condiciones de estos equipos se mantengan dentro de los parámetros de correcto funcionamiento cumplimiento con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente con el fin de generar un alto nivel de confianza en los datos presentados.
1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	La Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco de la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, desarrolla actividades orientadas a la gestión integral de los residuos aprovechables generados en las diferentes sedes de la Entidad, los cuales son clasificados, pesados y entregados a gestores autorizados para su adecuado aprovechamiento y disposición, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad ambiental vigente. Para el desarrollo de estas actividades, la Entidad cuenta con básculas electrónicas que

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	permiten determinar con precisión las cantidades de residuos aprovechables generados y entregados a los gestores autorizados. La información obtenida a través de estos equipos constituye un insumo fundamental para el seguimiento de las metas e indicadores establecidos en el PIGA y para la consolidación de la información relacionada con la gestión ambiental institucional. En este sentido, resulta necesario garantizar que los equipos de medición se mantengan dentro de los parámetros adecuados de funcionamiento y cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad metrológica vigente, con el fin de asegurar la confiabilidad, exactitud y trazabilidad de las mediciones realizadas. Por lo anterior, la Entidad requiere contratar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y la calibración certificada de las básculas utilizadas para el pesaje de los residuos aprovechables, toda vez que la ejecución de estas actividades permite garantizar la continuidad y confiabilidad del proceso de medición, así como la calidad de la información utilizada para el seguimiento de las actividades del Programa de Gestión Integral de Residuos. La ausencia de estos servicios podría afectar la exactitud de las mediciones y el adecuado desarrollo de las actividades. Que, conforme a las funciones de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, esta tiene a su cargo el proyecto de inversión 8007 Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C. cuyo objetivo general es Fortalecer las capacidades e infraestructura física, administrativa y operacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades: Objetivos Específicos: Fortalecer la estructura organizacional y administrativa de la SDA Producto MGA: 4599023 (V0624) - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión Actividades: Realizar el 100% de las acciones programadas para el fortalecimiento de la gestión y desempeño ambiental en la SDA. Que conforme a la meta Realizar el 100 % de las acciones para el mejoramiento de la capacidad de gestión pública del sector ambiente planteada en el proyecto de inversión 8007 esta necesidad contribuye a cumplir con las actividades contempladas para la SDA <i>“Realizar el 100 Por ciento de las acciones programadas para el fortalecimiento de la gestión y desempeño ambiental en la SDA.”</i> La necesidad de efectuar la calibración se fundamenta en el deber de contar con información técnicamente soportada sobre su desempeño metrológico y de asegurar la confiabilidad y trazabilidad de las mediciones utilizadas por la Entidad en el seguimiento de la gestión integral de residuos. La no realización del mantenimiento y de la calibración podría conllevar que eventuales fallas, desviaciones o alteraciones en el funcionamiento de los equipos no sean identificadas oportunamente, afectando la confiabilidad de los registros de peso y, consecuentemente, la calidad de la información utilizada para el seguimiento de las actividades e indicadores
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	asociados al PIGA. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere la contratación para PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN CERTIFICADA A TODO COSTO DE LAS BASCULAS UTILIZADAS EN LOS PROGRAMAS DEL PIGA DE LA SDA, ya que es necesario que estos equipos cuenten con mantenimiento preventivo y/o correctivo y la calibración de los equipos de medición (balanzas), para la gestión integral de residuos, debido a que se debe conocer con certeza cuanto se genera y cuanto se entrega a los diferentes gestores autorizados, esto con el fin de tener una información confiable que permita realizar medidas correctivas o preventivas. Este contrato aporta al cumplimiento de actividades contempladas en el plan de acción. Cabe mencionar que la Secretaría actualmente cuenta con equipos de medición en uso, los cuales se han adquirido así: • Año 2017: A través del contrato de ferretería, se adquirió un (1) indicador de solo peso (balanza-báscula) marca BBG, modelo PL60x60T Matrix Zero, con capacidad de 600 kg, actualmente ubicado en la sede administrativa para la gestión de residuos. • Año 2019: Mediante el contrato SDA-MC-20191402 de 2019, se adquirieron cinco (5) indicadores de solo peso (básculas-balanças) marca BBG LOGISTIC, con capacidad de 300 kg cada uno, distribuidos en las sedes concertadas en el PIGA. Adicionalmente, a la fecha se ha realizado mantenimiento correctivo a dos (2) de estas básculas, así: • Bascula de la sede administrativa en el año 2023 • Bascula de la Reserva de humedal Santa María del Lago en el mes de marzo de 2024, Ambos mantenimientos incluyeron garantía en el mantenimiento por (3) tres meses contados desde la fecha de intervención, actualmente vencidos. Las básculas utilizadas por la Entidad para el pesaje de residuos aprovechables actualmente se encuentran destinadas al desarrollo de las actividades asociadas al Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA. Los equipos se encuentran operativos y en uso; sin embargo, una de las básculas requiere intervención técnica para restablecer sus condiciones adecuadas de funcionamiento, debido al uso continuo de los equipos y del tiempo transcurrido desde las intervenciones realizadas, se hace necesario adelantar actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo y calibración certificada que permitan garantizar la confiabilidad de las mediciones efectuadas. Es así que, debido al uso continuo de los equipos y al tiempo transcurrido desde las intervenciones realizadas, se hace necesario adelantar actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo y calibración certificada que permitan garantizar la confiabilidad de las mediciones realizadas. La Entidad no ha adelantado anteriormente un proceso de calibración certificada para estos equipos, razón por la cual la presente contratación corresponde a la primera intervención
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	orientada a garantizar el cumplimiento de los requisitos metrológicos aplicables y la trazabilidad de las mediciones efectuadas. La ejecución de las actividades objeto del contrato permitirá mantener y, cuando sea necesario, restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento de las básculas, prolongar su vida útil y garantizar la continuidad de las actividades de pesaje de residuos aprovechables desarrolladas por la Entidad. La presente contratación se incluya en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2026.
--	---

1.3 Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:				
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	81101700	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101713 Servicio técnico y de diseño de instrumentos de medición y de registro electrónicos
	81141500	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 Tecnologías de fabricación	15 Control de calidad	81141504 Reparación o calibración de pruebas de equipo

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN CERTIFICADA A TODO COSTO DE LAS BÁSCULAS UTILIZADAS EN LOS PROGRAMAS DEL PIGA DE LA SDA.
-------------------	---

2.2. Alcance del Objeto especificaciones técnicas	El alcance del proceso tiene como finalidad la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, junto con la calibración certificada de los equipos de medición, utilizada para determinar el peso de los residuos generados en la entidad. Estos equipos son fundamentales para el seguimiento de las actividades e indicadores asociados al Programa de Gestión Integral de Residuos del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual establece las acciones para la adecuada gestión de los residuos generados por la Entidad. Para ello, se deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos en materia de control metrológico. El control metrológico aplicable a los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (básculas), utilizados en actividades sujetas a control metrológico, se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.7.14.3 del Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 1595 de 2015 y reglamentado mediante la Resolución 77506 de 2016.
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	Esta normatividad busca minimizar o eliminar la inducción a errores que puedan afectar a consumidores y usuarios en general, así como garantizar la calidad de las mediciones proporcionadas por estos instrumentos. Dichas mediciones son esenciales para desarrollo de las actividades con implicaciones en la salud y seguridad de las personas, en la preservación del medio ambiente, y la protección de la vida animal o vegetal, entre otros aspectos. El mantenimiento preventivo comprende las actividades destinadas a verificar y conservar las condiciones adecuadas de funcionamiento de las básculas, incluyendo las revisiones, ajustes y demás actividades establecidas en la ficha técnica. El mantenimiento correctivo corresponde a las actividades requeridas para restablecer el funcionamiento de los equipos cuando se identifiquen fallas o componentes que requieran reparación o reemplazo. Por su parte, la calibración certificada comprende las actividades orientadas a verificar y garantizar la exactitud de las mediciones efectuadas por los equipos, de conformidad con los requisitos metrológicos aplicables. Durante el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá presentar prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y la calibración certificada a todo costo de las básculas utilizadas en los programas del PIGA de la SDA, para lo cual deberá cumplir con todo lo establecido en la ficha técnica.
2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual	No aplica
2.4 Cláusulas Ambientales	- El proponente deberá asegurar la gestión adecuada de los residuos (no aprovechables, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES y peligrosos) que puedan generarse durante la prestación del servicio en el marco de la normatividad vigente y aplicable, para lo cual deberá presentar declaración juramentada firmada por el representante legal en la cual se comprometa a entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de los residuos (aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final) de acuerdo a sus características efectuada durante la ejecución del contrato, con gestor autorizado por autoridad competente, estos certificados deberán entregarse antes de finalizar el contrato. - Los vehículos que se utilicen para la prestación del servicio deberán contar con la revisión técnico-mecánica las cuales deberán estar vigentes según aplique el modelo del vehículo. En caso de no requerir esta revisión, deberá tener la carta de propiedad del vehículo o licencia de tránsito. (Cuando aplique), se deberán entregar los respectivos soportes antes de finalizar la contratación.
2.5 Obligaciones Generales del Contratista	- El contratista se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, así como las políticas, manuales y lineamientos internos de la entidad. - Actuar con buena fe y diligencia, responder por los daños que cause por acción u omisión y ejecutar el contrato con autonomía e independencia

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	3. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia. 5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 7. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA. 8. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 9. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, CUANDO APLIQUE. 10. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 11. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio, CUANDO APLIQUE. 12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 13. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia, CUANDO APLIQUE. 14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1, CUANDO APLIQUE. 15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	16. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley, CUANDO APLIQUE. 17. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA, CUANDO APLIQUE. 18. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), CUANDO APLIQUE. 19. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, CUANDO APLIQUE. 20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 <i>"Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación"</i>. 21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 <i>"Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente"</i>. 22. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta. 23. Mantener actualizadas las garantías tanto en sus modificaciones como hasta la liquidación del contrato, según corresponda. 24. En caso de que en el presente documento se establezcan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación distrital (CUANDO APLIQUE), estas deberán aplicarse y cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normativa que lo modifique o complementa. 25. En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

2.6 Obligaciones Específicas del Contratista	- Entregar vía correo electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto del contrato en versión digital, este debe contemplar las actividades contratadas y los tiempos en que se ejecutarán, y será aprobado por la supervisión antes de iniciar las actividades. - Garantizar que el personal que realice las actividades esté debidamente identificado con carnet y vestuario de la empresa, además debe contar con los elementos de protección personal apropiados para la realización de sus trabajos, en el tipo de área destino. - Realizar pruebas de funcionamiento conjuntamente con el personal responsable de cada sede, previo y posterior a la realización de la operación de confirmación metrológica. - Entregar los informes o reportes de servicio en medio digital máximo a los tres (3) días hábiles siguientes, después de realizada la operación de confirmación metrológica a cada equipo. - El contratista será responsable por la pérdida, daño, deterioro o desconfiguración de los equipos objeto del contrato mientras estos se encuentren bajo su custodia, debiendo asumir las reparaciones o reposiciones a que haya lugar cuando el daño le sea imputable. - En caso de que los resultados obtenidos en las actividades de ajuste, mantenimiento o calibración no cumplan con los criterios técnicos de aceptación establecidos, el contratista deberá realizar nuevamente las actividades requeridas, sin costo adicional para la Entidad, hasta obtener los resultados esperados, siempre que la causa sea imputable a la ejecución del servicio contratado. Nota: En caso de presentarse corrección al documento, se contará con dos (2) días hábiles adicionales para corregirlo y realizar la entrega. Entregar al finalizar el total de las operaciones metrológica, en medio digital el total de los informes o reportes de servicio realizados durante la vigencia del contrato. - Recoger los equipos que se deban retirar de las instalaciones de las sedes de la SDA, para el desarrollo de los servicios contratados de calibración, mantenimiento preventivo, y/o correctivo, previa autorización de la SDA y dando cumplimiento a los trámites internos de salidas de elementos de la SDA, garantizando que durante el transporte de los equipos estos no van a sufrir desajustes y/o golpes. Nota: En caso de que ocurra algún evento que afecte el desempeño del equipo por cuenta de su transporte dentro y fuera de las instalaciones de la SDA, el proveedor deberá dar cumplimiento a las cláusulas respectivas y el costo del transporte de estos equipos y/o sistemas será por cuenta del contratista. - Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con el servicio, dando respuesta y atención oportuna a las inquietudes formuladas y fallas presentadas durante la ejecución del contrato y término de la garantía. Nota: Los requerimientos se realizarán vía telefónica o e-mail, en horarios hábiles y la respuesta se debe realizar en un máximo de (8) horas una vez realizado el requerimiento.
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	9. Informar al supervisor, sobre las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato. Dichas notificaciones deben hacerse vía correo electrónico y dentro de las 24 horas siguientes a la identificación de la inconsistencia. 10. Diligenciar el rótulo del proveedor con marcador indeleble que debe ser adherido a cada uno de los equipos luego de ejecutarse la operación de confirmación metrológica, el cual debe contener el tipo de operación, fecha de realización y número de informe de la operación metrológica. Obligaciones específicas para realizar las actividades de mantenimiento (preventivo/correctivo): 11. Entregar el protocolo de mantenimiento dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. 12. Realizar la (s) rutina (s) de mantenimiento contratada (s), para cada uno de los equipos según determinaciones técnicas descritas; durante la etapa inicial de esta rutina. 13. Desinstalar los repuestos defectuosos a cambiar e instalar los repuestos nuevos aprobados por el supervisor, de acuerdo con las fichas técnicas de los repuestos y/o catálogos de estos presentados a la entidad el momento de requerirse. 14. El contratista adjudicatario, deberá suministrar los repuestos, partes, o piezas nuevas, originales u homologados nuevos. No se aceptan repuestos refaccionados o remanufacturados. Excepcionalmente, se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía para el evento de instalación, previa autorización expresa del supervisor del contrato. con garantía técnica por un periodo mínimo de <u>UN (1) AÑO</u> a excepción del cambio de partes eléctricas las cuales deberán tener un periodo de garantía de mínimo <u>SEIS (6) MESES</u>, contados a partir de la fecha de su instalación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El CONTRATISTA entregará al supervisor del contrato una certificación escrita de garantía por los repuestos suministrados e instalados durante la prestación del servicio de mantenimiento, en cumplimiento de las garantías ofertadas en la propuesta aceptada. NOTA 1: En caso de que sea necesario hacer uso de la garantía, el contratista sólo estará autorizado para llevar a cabo los servicios relacionados directamente con dicha garantía. Si el contratista realiza servicios adicionales, sin la autorización previa de la supervisión del contrato, la Entidad no realizará el pago correspondiente a dichos trabajos. 15. Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas eléctricos, electrónicos y mecánicos del equipo, con el fin de verificar el adecuado funcionamiento (cuando aplique). 16. Realizar cuando técnicamente aplique y el fabricante del equipo lo contemple, la revisión de la versión del software y/o firmware de los equipos objeto del contrato. En caso de existir actualizaciones oficiales disponibles, el contratista deberá efectuar su instalación o actualización, siempre que estas sean compatibles con el equipo. Cuando el fabricante no disponga de actualizaciones oficiales o haya discontinuado el soporte técnico del equipo, el
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	contratista deberá informar dicha situación en el reporte del servicio y presentar las recomendaciones técnicas a que haya lugar. Obligaciones específicas para realizar las actividades de calibración 17. Realizar las actividades de verificación metrológica una vez ejecutada la rutina de mantenimiento, utilizando patrones calibrados en los rangos a verificar y previamente presentados y aprobados en la propuesta. Los certificados de calibración de los patrones deberán ser emitidos por organismos acreditados a nivel nacional o internacional (reconocidos bajo Acuerdo de Reconocimiento Mutuo), conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017. Cuando la periodicidad de calibración de los patrones sea superior a un (1) año, el contratista deberá presentar el plan de aseguramiento metrológico o la evidencia objetiva que soporte dicha periodicidad. En caso de realizarse cambios en los instrumentos presentados en la propuesta, el contratista deberá aportar las copias de los certificados de calibración vigentes como mínimo cinco (5) días antes de la ejecución del servicio. 18. Realizar cada una de las calibraciones contratadas y en el certificado se deben detallar las acciones realizadas y lo estipulado en la norma ISO/IEC 17025:2017. 19. Entregar los certificados de las calibraciones en medio digital máximo a los siguientes tres (3) días hábiles después de realizadas las actividades; en caso de presentarse corrección al documento (Evidenciarse errores en la información técnica, contenido del informe, datos del equipo o estructuración del documento), se contará con dos (2) días hábiles adicionales; el informe corregido debe entregarse de nuevo en medio digital y ser identificado de acuerdo con el numeral 7.8.8 de la norma ISO/IEC 17025:2017.
2.7 Obligaciones de la SDA	1. Designar un supervisor encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normativa aplicable. 2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el(la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Efectuar los pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los documentos previos. 4. Verificar a través del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente aplicable. 5. Verificar a través del supervisor el cargue y publicación oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II del informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor con sus respectivos soportes para adelantar el pago correspondiente, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2.8 Identificación del contrato a celebrar	Las partes suscribirán un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

2.9 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibración y suministro de repuestos se debe prestar en el sitio de ubicación del elemento en las siguientes sedes: • Año 2017: A través del contrato de ferretería se adquirió un (1) indicador de solo peso (báscula-balanza) marca BBG, modelo PL60x60T Matrix Zero, con capacidad de 600 kg, el cual se encuentra ubicado en la sede administrativa para la gestión y pesaje de residuos generados en dicha sede. • Año 2019: Mediante el contrato SDA-MC-20191402 de 2019, se adquirieron cinco (5) indicadores de solo peso (básculas-balanzas) marca BBG LOGISTIC, con capacidad de 300 kg cada uno, distribuidos en las siguientes sedes: ○ Parque Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes – Juan Rey cantidad (2) ○ Parque Distrital Ecológico de Montaña Soratama cantidad (1) ○ Parque Distrital Ecológico de Montaña Mirador de los Nevados cantidad (1) ○ Reserva del Humedal Santa María del Lago cantidad (1) Nota: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.
2.11 Informes	El contratista deberá entregar los siguientes documentos como soporte de la ejecución contractual: 1. Certificado de calibración: Por cada equipo calibrado, deberá entregarse el certificado de calibración emitido conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017, con los resultados obtenidos para cada una de las básculas objeto del contrato. 2. Informe del servicio realizado: Por cada mantenimiento preventivo y/o correctivo efectuado, el contratista deberá presentar un (1) informe original firmado, en el formato suministrado por el supervisor del contrato, que incluya como mínimo: • Número del contrato. • Dirección y sede intervenida. • Identificación del equipo (marca, modelo, número de inventario y número de serie). • Fecha de mantenimiento. • Tipo de mantenimiento realizado. • Repuestos o componentes suministrados e instalados (si aplica). • Actividades ejecutadas y observaciones técnicas. • Solicitudes o recomendaciones realizadas al supervisor del contrato. • Costo generado (cuando corresponda). 3. Informe final: Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar un (1) documento consolidado que contenga los informes y soportes generados durante la ejecución contractual.
3. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN	
3.1 Presupuesto	La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un presupuesto para el presente proceso de

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

oficial	contratación de hasta la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000) incluido IVA (si lo incluye), costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, El cual está distribuido de la siguiente manera: 1. PRESUPUESTO SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CALIBRACIONES: ítems 1, 2 y 3, ascienden a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$3.704.790) IVA incluido, costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. 2. PRESUPUESTO BOLSA DE REPUESTOS, CORRECTIVOS QUE PUEDAN LLEGAR A REQUERIRSE E IMPREVISTOS A MONTO AGOTABLE: Corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$10.295.210) IVA incluido, costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. El valor asignado a esta bolsa corresponde a un presupuesto a monto agotable, cuya ejecución dependerá de las necesidades que se identifiquen durante la ejecución contractual. Por su naturaleza, no es posible determinar previamente la cantidad máxima de mantenimientos correctivos, repuestos o imprevistos que puedan requerirse. Su utilización estará sujeta al diagnóstico técnico realizado por el contratista y a la aprobación previa del supervisor del contrato. Los recursos serán ejecutados únicamente respecto de los servicios, repuestos o actividades que resulten necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las básculas objeto del contrato, hasta el agotamiento del presupuesto asignado o la finalización del plazo contractual, lo que ocurra primero. Nota 1: Los ítems del 4 al 21 corresponden a los mantenimientos correctivos que pueden llegar a requerirse, cuyos valores unitarios se fijarán según la oferta económica más baja resultado del proceso de mínima cuantía, constituyéndose como los precios techo obligatorios durante la ejecución contractual. Estos ítems, junto con los mantenimientos correctivos no previstos (los cuales se tramitarán mediante el procedimiento de cotizaciones establecido en la Ficha Técnica), se ejecutarán bajo la modalidad de monto agotable según las necesidades reales del servicio y se pagarán con cargo a la BOLSA GLOBAL DE REPUESTOS, CORRECTIVOS QUE PUEDAN LLEGAR A REQUERIRSE E IMPREVISTOS A MONTO AGOTABLE
3. 2 Valor del contrato	El VALOR TOTAL del contrato será hasta por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000), conforme las necesidades de la entidad, el cual corresponde al VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección, el cual se ejecutará conforme a los VALORES UNITARIOS presentados en la oferta económica seleccionada, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA, costos y demás erogaciones a que haya lugar.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

3.3. Forma de Pago	La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales por concepto de la prestación del servicio prestado a los equipos intervenidos y/o los repuestos entregados a conformidad, según las especificaciones técnicas, previo recibo a satisfacción y aprobación del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes. Para efectos del pago, se entenderá que los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo serán recibidos por la Secretaría Distrital de Ambiente una vez el contratista haya realizado las actividades contratadas sobre el equipo intervenido y el supervisor del contrato haya expedido el respectivo recibo a satisfacción, junto con los informes y soportes exigidos en las especificaciones técnicas. La calibración certificada se entenderá recibida cuando el contratista entregue el correspondiente certificado de calibración emitido conforme a los requisitos técnicos establecidos en el proceso y este sea aprobado por el supervisor del contrato. El contrato se entenderá ejecutado una vez se hayan realizado la totalidad de las actividades contratadas, entregado los informes finales correspondientes y se haya agotado o ejecutado el presupuesto contratado, según las necesidades efectivamente atendidas durante el plazo de ejecución, con el respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Condiciones generales para el pago. El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: - Las facturas o cuentas de cobro serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC. - La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. - La factura o cuenta de cobro deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. - La factura o cuenta de cobro deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. - Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. - Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los
---------------------------	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. g. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. h. Los pagos serán realizados por medio, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. CRONOGRAMA FLUJO DE PAGOS Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual: <table><tr><th>Concepto de pago</th><th>Fecha de pago</th><th>CDP</th><th>Valor a pagar</th></tr><tr><td>Pago 01</td><td>Septiembre</td><td>1878</td><td>Valor correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados y aprobados</td></tr><tr><td>Pago 02</td><td>Octubre</td><td>1878</td><td>Valor correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados y aprobados.</td></tr><tr><td>Pago 03</td><td>Noviembre</td><td>1878</td><td>Valor correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados y aprobados.</td></tr><tr><td colspan="3">Total de pago</td><td>\$14.000.000</td></tr></table> El precitado cronograma deberá actualizarse conforme a la fecha de adjudicación del proceso, el valor obtenido en la oferta económica del proponente adjudicatario y la fecha estimada de suscripción e inicio del contrato, por lo tanto, la dependencia técnica estructuradora deberá allegar dicha información a través de memorando interno dirigido a la Subdirección Contractual con el fin de incluirlo dentro del contrato electrónico que suscribirán las partes-	Concepto de pago	Fecha de pago	CDP	Valor a pagar	Pago 01	Septiembre	1878	Valor correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados y aprobados	Pago 02	Octubre	1878	Valor correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados y aprobados.	Pago 03	Noviembre	1878	Valor correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados y aprobados.	Total de pago			\$14.000.000
Concepto de pago	Fecha de pago	CDP	Valor a pagar																		
Pago 01	Septiembre	1878	Valor correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados y aprobados																		
Pago 02	Octubre	1878	Valor correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados y aprobados.																		
Pago 03	Noviembre	1878	Valor correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados y aprobados.																		
Total de pago			\$14.000.000																		
3.4. Costos relacionados para la ejecución del contrato	El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así																				

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	<table><tr><th>Concepto</th><th>Valor/ Porcentaje</th><th>Periodicidad del pago</th><th>Fuente</th></tr><tr><td>Rete ICA</td><td>Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIU</td><td>Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA</td><td>Estatuto Tributario</td></tr><tr><td>Rete IVA</td><td>15%</td><td>Mensual sobre el valor del IVA</td><td>Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional</td></tr><tr><td>Retención en la Fuente</td><td>2%</td><td>Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.</td><td>Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Adulto Mayor</td><td>2%</td><td>Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.</td><td>Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Cultura</td><td>0.5%</td><td>Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.</td><td>Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.</td></tr><tr><td>Estampilla Universidad Francisco José de Caldas</td><td>1.1%</td><td>Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.</td><td>Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.</td></tr></table>	Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente	Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario	Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional	Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional	Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.	Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.	Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
	Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente																									
	Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario																									
	Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional																									
	Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional																									
	Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.																									
	Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.																									
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.																										
Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas. Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.																													
3.5 Análisis económico que soporta el valor del presupuesto oficial.	El análisis económico que soporta el proceso de contratación se encuentra en el documento “análisis de sector” el cual forma parte integral del presente estudio previo.																												
4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN																													
Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía de la SDA, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.																													
5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE																													
5.1 Requisitos habilitantes jurídicos	LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS SERÁN DEFINIDOS EN EL DOCUMENTO QUE COMPLEMENTA LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.																												
5.2 Requisitos habilitantes Técnicos	De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el <i>“Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”</i> , emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado.																												
	Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, de la siguiente manera: El proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos celebrados.																												

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y/o calibración de equipos de pesaje o equipos de medición, tales como básculas, balanzas u otros equipos con características similares. La experiencia acreditada deberá corresponder, de manera individual o en sumatoria, a un valor igual o superior a (7,96) Salarios mínimos. 5.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto Distrital 1860 de 2021, el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto Nacional 287 de 2026, los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento podrán cumplir con la experiencia habilitante acreditando máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades ejecutadas correspondan a las exigidas para el presente proceso contractual. El valor de la sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación. El proponente deberá diligenciar el formato "CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO PARA DESEMPATE", el cual deberá presentarse junto con los demás documentos exigidos en la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la normatividad vigente. Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento, conforme a las condiciones establecidas en la normativa aplicable. 5.2.3 CONDICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: 1. Teniendo en cuenta que para la Secretaría Distrital de Ambiente es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, el proponente deberá incluir en su propuesta la CERTIFICACIÓN o COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación, con el fin de complementar la información requerida en la que conste entre otras la siguiente información: a. Nombre del contratista b. Número del contrato (SI TIENE) c. Objeto del contrato d. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año. e. Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos) f. Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas).
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	g. Porcentaje de participación (Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura) h. Nombre o razón social del contratante i. Dirección y teléfono del contratante 2. Cuando el proponente aporte un número de contratos superior al máximo exigido, la Entidad verificará los contratos en orden descendente, iniciando por aquellos de mayor valor, hasta completar el número máximo requerido para la acreditación de la experiencia, de conformidad con la regla general y el criterio diferencial aplicable. 3. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos enunciados en el numeral que antecede o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada. 4. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. 5. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto Ley Nacional 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para demostrar la experiencia solicitada. 6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal. Entiéndase por AUTO CERTIFICACIONES: - Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. - Es cualquier certificación expedida por Consortios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. - Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia 7. En el evento de oferente extranjero sin sucursal en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos. 8. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación. 9. En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cesionario. 10. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida <u>deben encontrarse ejecutados y terminados y/o liquidados.</u> 11. Cálculo de Salarios Mínimos: el valor de cada contrato acreditado deberá convertirse a SMMLV tomando como referencia el salario mínimo correspondiente al año de terminación del respectivo contrato. Para tal efecto, la equivalencia se determinará dividiendo el valor ejecutado del contrato aportado, entre el SMMLV vigente en el año de terminación del contrato. 12. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente. - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República, luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación. 13. La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito. 14. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	15. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del número de certificaciones e igualdad de condiciones establecidas en el presente estudio previo. 16. Teniendo en cuenta que la experiencia mínima habilitante es un aspecto que no tiene incidencia en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá ajustar los requisitos mínimos habilitante contenido en el presente numeral, así como las solicitudes efectuadas por el COMITÉ EVALUADOR dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección. 5.2.3.1 REQUERIMIENTOS PARA PROPONENTES PLURALES (Consortios y/o Uniones Temporales) 1. La experiencia específica para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. 2. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. 3. Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, relacionadas con las actividades exigidas en el presente numeral, conforme a las reglas establecidas. 5.2.4 FICHA TÉCNICA <i>Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico, para lo cual el proponente deberá adjuntar dicho documento debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, en el que declare su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos aplicables al contrato a celebrar, so pena de que se tome como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.</i> 5.2.5 REQUERIMIENTOS ADICIONALES ALCANCE DE ACREDITACIÓN ONAC PARA SERVICIOS DE CALIBRACIÓN: <i>El proponente deberá acreditar que los servicios de calibración serán realizados por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, en la magnitud masa y en el rango y división de escala aplicables a las básculas objeto del presente proceso.</i> <i>Cuando el proponente no corresponda a un laboratorio acreditado, deberá presentar con su</i>
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	oferta el documento que demuestre la existencia de un vínculo comercial, contractual o de cooperación vigente con un laboratorio que cuente con la acreditación ONAC requerida. En todo caso, deberá aportarse el alcance de acreditación vigente del laboratorio que realizará la calibración, en el que se evidencie el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para los equipos objeto del contrato. CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN: Presentar junto con la propuesta, copia de los certificados de calibración de los patrones a utilizar en las Operaciones de Confirmación metrológica, estos patrones deben corresponder con el intervalo de medición y puntos de verificación de los equipos relacionados. Los certificados de calibración deben contar con una vigencia NO superior a un (1) año, trazados a patrón nacional o internacional, emitidos por proveedor acreditado, en caso de superar este tiempo se debe presentar el cronograma de las frecuencias de calibración o plan de aseguramiento metrológico hasta un máximo de dos (2) años.				
5.3. Criterios Diferenciales	La entidad consideró que permitir la experiencia con un mayor número de contratos es un criterio diferencial objetivo, toda vez que para los proponentes que se enmarquen en MiPymes, puedan demostrar una experiencia mínima requerida de acuerdo con el presupuesto a ejecutar y así participar en el proceso de contratación. Los proponentes que participen en calidad de MIPYMES, podrán acreditar su experiencia con MÁXIMO CUATRO (04) contratos, es decir, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera: <table border="1"> <tr> <td>Proponentes en general</td><td>Máximo (02) contratos</td></tr> <tr> <td>Proponentes MIPYMES</td><td>Máximo (04) contratos</td></tr> </table>	Proponentes en general	Máximo (02) contratos	Proponentes MIPYMES	Máximo (04) contratos
Proponentes en general	Máximo (02) contratos				
Proponentes MIPYMES	Máximo (04) contratos				
5.4. Otros requisitos técnicos	N/A				
5.5 Requisitos habilitantes financieros	De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 1860 de 2021, no se exigirá capacidad financiera, la Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.				
5.6 Propuesta Económica	El proponente deberá diligenciar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el cuestionario denominado “PROPUESTA ECONÓMICA” de la siguiente manera: 1. DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO POR ÍTEM: El proponente deberá diligenciar el VALOR DE CADA ÍTEM incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y gastos que su ejecución conlleve de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la FICHA TÉCNICA del presente				

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

proceso contractual. En todo caso se entiende que los valores diligenciados por el proponente se encuentran incluidos en su totalidad, todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, salarios del personal a su cargo, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Ambiente no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

FACTOR DE SELECCIÓN: Menor valor ofertado respecto de la SUMATORIA DE LOS ÍTEMS UNITARIOS.

PRESUPUESTO					
ITE M	NOMBRE DEL SERVICIO	UN/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR PARCIAL INCLUYE CANTIDADES
1	Mantenimiento preventivo en sitio de las básculas electrónicas solo peso (300Kg), incluidos los repuestos en caso de requerirse y transporte ida y vuelta en caso de requerirse.	UNIDAD	5	204.705,00	1.023.525,00
2	Mantenimiento preventivo de las básculas electrónicas solo peso (600kg), incluidos los repuestos en caso de requerirse y transporte ida y vuelta en caso de requerirse.	UNIDAD	1	233.139,00	233.139,00
3	Calibración certificada en sitio de las básculas electrónicas solo peso incluido transporte ida y vuelta en caso de requerirse.	UNIDAD	6	408.021,00	2.448.126,00
4	Reemplazo y puesta en funcionamiento de cable de celda para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (300kg)	UNIDAD	1	57.965,00	57.965,00
5	Reemplazo y puesta en funcionamiento de cable de celda para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (600kg)	UNIDAD	1	57.965,00	57.965,00
6	Reemplazo y puesta en funcionamiento de Tarjeta display para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (300kg)	UNIDAD	1	380.037,00	380.037,00
7	Reemplazo y puesta en funcionamiento de Tarjeta display para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (600kg)	UNIDAD	1	380.037,00	380.037,00
8	Reemplazo y puesta en funcionamiento de patas niveladoras para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (300kg)	UNIDAD	1	86.623,00	86.623,00
9	Reemplazo y puesta en funcionamiento de patas niveladoras para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (600kg)	UNIDAD	1	99.159,00	99.159,00
10	Reemplazo y puesta en funcionamiento de celdas de carga para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (300kg)	UNIDAD	1	434.269,00	434.269,00
11	Reemplazo y puesta en funcionamiento de celdas de carga para básculas	UNIDAD	1	434.269,00	434.269,00

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA			CÓDIGO: GC-FO-004	
	GESTIÓN CONTRACTUAL			VERSIÓN: 4	
				FECHA: 02jun2026	

		electrónicas solo peso de piso marca BBG de (600kg)				
	12	Remplazo y puesta en funcionamiento de cables de alimentación o cargador para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (300kg)	UNIDAD	1	71.475,00	71.475,00
	13	Remplazo y puesta en funcionamiento de cables de alimentación o cargador para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (600kg)	UNIDAD	1	71.475,00	71.475,00
	14	Remplazo y puesta en funcionamiento de pulsadores para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (300kg)	UNIDAD	1	23.884,00	23.884,00
	15	Remplazo y puesta en funcionamiento de pulsadores para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (600kg)	UNIDAD	1	23.884,00	23.884,00
	16	Remplazo y puesta en funcionamiento de interruptor de encendido para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (300kg)	UNIDAD	1	13.425,00	13.425,00
	17	Remplazo y puesta en funcionamiento de interruptor de encendido para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (600kg)	UNIDAD	1	13.425,00	13.425,00
	18	Remplazo y puesta en funcionamiento de Batería para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (300kg)	UNIDAD	1	111.906,00	111.906,00
	19	Remplazo y puesta en funcionamiento de Batería para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (600kg)	UNIDAD	1	111.906,00	111.906,00
	20	Remplazo y puesta en funcionamiento de Conector de 4 o 5 pines para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (300kg)	UNIDAD	1	24.866,00	24.866,00
	21	Remplazo y puesta en funcionamiento de Conector de 4 o 5 pines para básculas electrónicas solo peso de piso marca BBG de (600kg)	UNIDAD	1	24.866,00	24.866,00
	(*) Para aquellos ítems en los cuales en la plataforma SECOP II no sea posible la descripción de la medida (SERVICIO) o (SERVICIO/DÍA), por la estandarización que realiza la plataforma, se establecerá como UNIDAD (UND), sin embargo, corresponderá a la prevista en el presente cuadro. 2. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El VALOR TOTAL del contrato será hasta por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000). Nota: El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que oferte el menor valor de acuerdo con la sumatoria de los ítems referidos a los mantenimientos, contenidos en el primer cuestionario de SECOP II, sin superar los valores de referencia establecidos por la Entidad. No obstante, la adjudicación se realizará hasta la totalidad del presupuesto oficial, de la siguiente manera: POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y					

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	CALIBRACIONES: ítems 1, 2 y 3 POR CONCEPTO DE BOLSA DE SERVICIOS Y/O REPUESTOS: Este valor será la diferencia del presupuesto oficial menos la sumatoria de la oferta correspondiente a los ítems 1, 2 y 3; teniendo en cuenta que los ítems 4 al 21 se podrán solicitar a demanda con cargo a la presente bolsa. En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7: <i>“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”</i> <i>“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato”</i> El comité evaluador (económico) consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio. Ni los precios unitarios ofertados de cada uno de los ítems ni la sumatoria de los mismos, podrán superar los precios de referencia establecidos por la entidad en el análisis de precios descrito en el anexo “estudio del sector y mercado”, SO PENA RECHAZO DE LA OFERTA. Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y se seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.
	6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la SDA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Los riesgos contemplados que impactan la ejecución de los contratos se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).
	7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO
	En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

Elegir las garantías que apliquen para el proceso adelantado:

1.1. Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) MESES MÁS

1.2. Calidad del Servicio

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución y 1 año más.

NOTA 01: PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique. Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

NOTA 02: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

NOTA 03: CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

NOTA 04: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 05: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> así como los documentos anexos correspondientes.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

NOTA 06: El contratista deberá cargar la garantía única, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

NOTA 07: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de esta, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrito.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Director(a) de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que aplique, el Supervisor del contrato deberá propender por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección Contractual.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En este espacio el área técnica deberá señalar la procedencia o no de la liquidación, para este caso se propone las siguientes redacciones:

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

12. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

Comerciales al presente proceso de contratación, cuya modalidad corresponde a Mínima Cuantía, con un presupuesto oficial estimado de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000), cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y calibración certificada de las básculas utilizadas en el marco del Programa Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	N/A	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea Reino unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

En consecuencia, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, la cual resulta aplicable al presente proceso de mínima cuantía. Por lo tanto, la Entidad deberá garantizar la observancia de los principios de trato nacional, no discriminación, transparencia y publicidad durante el desarrollo del proceso contractual.

13. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL

El Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, establece que las entidades del nivel central y descentralizado sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán incorporar en los estudios previos y documentos del proceso, así como en las cláusulas contractuales, obligaciones orientadas a promover la vinculación y permanencia de mujeres en la ejecución de los contratos, cuando la naturaleza del objeto contractual lo permita.

El presente proceso corresponde a una contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de calibración certificada y mantenimiento preventivo y/o correctivo de las básculas utilizadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Ambiente.

La ejecución del contrato requiere personal técnico especializado para el desarrollo de actividades de mantenimiento,

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

calibración y verificación metrológica de equipos de pesaje, las cuales pueden ser desarrolladas por personas que cuenten con la formación, experiencia y competencias técnicas requeridas, sin distinción de género.

En desarrollo del análisis del sector realizado para el presente proceso, se evidenció que las actividades objeto del contrato son susceptibles de ser ejecutadas por mujeres que cumplan con los requisitos técnicos y de experiencia exigidos. No obstante, la ejecución del contrato no contempla la exigencia de una dedicación exclusiva de personal ni la vinculación de un número determinado de trabajadores, razón por la cual no es posible establecer previamente el número de personas que participarán en su ejecución.

14. IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021

En el Título III, Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 el Congreso de la República establece las cláusulas que buscan promover la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y los 28 años en el mercado laboral. Para este fin, el mencionado artículo establece <<En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.>>

De acuerdo con la norma, la incorporación de las cláusulas dependerá de los siguientes factores:

- Las personas jurídicas o naturales que participen en los procesos de contratación se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.
- Los perfiles del personal que ejecuta el contrato permiten que el contratista vincule en los términos de la norma a jóvenes entre 18 y 28 años.
- En ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera procedente incluir dentro de las obligaciones especiales del contratista la vinculación de un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, quienes podrán desempeñar funciones operativas compatibles con el objeto contractual, siempre que cumplan los requisitos de formación, experiencia y seguridad exigidos para las actividades a desarrollar.

Para tal efecto, el contratista deberá: i) identificar los cargos o actividades susceptibles de ser desempeñados por jóvenes; ii) mantener el porcentaje mínimo establecido durante la ejecución del contrato, y iii) acreditar ante el supervisor del contrato la vinculación del personal correspondiente mediante los soportes que le sean requeridos.

Los supervisores e interventores de los contratos deben verificar que se dé cumplimiento.

15. LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

Si bien la ejecución del contrato requiere personal técnico especializado para realizar actividades de calibración certificada, verificación metrológica, diagnóstico y mantenimiento preventivo o correctivo de básculas, estas labores demandan conocimientos y experiencia específicos en metrología, instrumentación y equipos de pesaje, así como el manejo de patrones calibrados y trazables.

Así mismo, aunque durante la ejecución pueden requerirse repuestos o componentes, su necesidad depende de los diagnósticos efectuados a los equipos y no implica necesariamente la realización de subcontrataciones.

En consecuencia, la Entidad considera que imponer una obligación general de vinculación o subcontratación podría resultar desproporcionado frente a la naturaleza y alcance del contrato. Por lo anterior, se justifica la no incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, sin perjuicio de aplicar las demás medidas de inclusión y accesibilidad que resulten compatibles con el proceso.

En consecuencia, la Entidad justifica la no incorporación de condiciones especiales de ejecución previstas en el Decreto 287 de 2026, por considerar que no guardan una relación directa, necesaria y proporcional con las características técnicas del presente contrato. No obstante, durante el proceso se mantendrán las medidas de inclusión que resulten procedentes conforme al Sistema de Preferencias y a los criterios de compra pública accesible previstos en la normativa vigente

16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad evaluó la viabilidad de incorporar disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato, de personas en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, cuando la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de ejecución lo permitan.

En cumplimiento de lo anterior, el área técnica realizó el análisis correspondiente teniendo en cuenta el alcance del objeto, las actividades a desarrollar, la necesidad de recurso humano y las condiciones operativas del contrato y con base en las cifras sociales expuestas en el análisis del sector y estudio de mercado, la Secretaría Distrital de Ambiente no considera viable incorporar en el contrato una obligación de fomento a la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la calibración certificada, mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluyendo el suministro e instalación de repuestos para básculas, su ejecución requiere personal con formación y experiencia en metrología, instrumentación, electrónica y mantenimiento de equipos de pesaje. En consecuencia, la eventual participación de población vulnerable deberá limitarse a actividades compatibles con la ejecución contractual, sin comprometer los requisitos técnicos, la trazabilidad metrológica, la confiabilidad de las mediciones ni la calidad del servicio.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, toda medida afirmativa debe supeditarse a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y viabilidad técnica y operativa. En el presente caso, la imposición de dicha obligación, sin el debido soporte técnico, implicaría una carga desproporcionada para el contratista, comprometiendo la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación estatal.

No obstante, la Entidad promoverá, en el marco del proceso contractual, la inclusión social y la participación equitativa, siempre que ello resulte compatible con las condiciones técnicas, de seguridad y operativas requeridas para la ejecución del objeto

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

contractual.

17. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026)

- 1) **Subcontratación inclusiva:** Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) **Integración del equipo de trabajo.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
- 3) **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.
- 4) **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

En mi condición de gerente del proyecto No. 8007, denominado Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

JOSÉ ALEXANDER PÉREZ RAMOS
GERENTE DE PROYECTO

Proyectó: Katherine Gámez Ríos – Contratista DAF *Katherine Gámez*

Revisó: Viviana Álvarez Rojas – Contratista DAF *VAR*

Historial de Cambios

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
4	2 de junio de 2026	En el marco de la adopción del nuevo Mapa de Procesos versión 7, se acoge el presente documento en este proceso en versión 4. En atención a la activación automática de la codificación en Isolución, el código del formato cambia de

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	PA08-PR11 a GC-FO-004. Se incluyó "o su equivalente" en forma de pago.
--	--

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializado Nombre: Deisy Soler Durán Cargo: Profesional Universitario Fecha: 2 de junio de 2026	Nombre: Andrea del Pilar Chaves Nieto Cargo: Contratista OAP Nombre: Claudia Milena Gordillo Rodríguez Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) Fecha: 2 de junio de 2026	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Director (a) Contractual Fecha: 2 de junio de 2026